

Categoría profesional	Salario base	Plus convenio	Complemento personal	Total día	Total anual (día * 463)	Trienio antigüedad
Oficial 1.ª	2.706	1.254	1.204	5.164	2.390.932	176
Oficial 2.ª	2.547	1.225	1.243	5.015	2.321.945	166
Especialista	2.429	1.275	1.260	4.964	2.298.332	158
Ayudante	2.460	1.133	1.296	4.889	2.263.607	160
Peón	2.436	1.209	1.210	4.855	2.247.865	158
<i>Personal envol./acabado</i>						
Encargado	2.623	1.275	1.273	5.171	2.394.173	170
Especialista/máquina 1	2.706	1.254	1.204	5.164	2.390.932	176
Especialista/máquina 2	2.547	1.225	1.243	5.015	2.321.945	166
Encajadora 1	2.706	1.254	1.204	5.164	2.390.932	176
Encajadora 2	2.547	1.225	1.243	5.015	2.321.945	166
Ayudante	2.483	1.024	1.316	4.823	2.233.049	161
<i>Control de calidad</i>						
Inspector	2.702	1.317	1.176	5.195	2.405.285	176
<i>Personal oficios varios</i>						
Oficial 1.ª	2.751	1.278	1.194	5.223	2.418.249	179
Oficial 2.ª	2.583	1.272	1.247	5.102	2.362.226	168
Ayudante	2.496	1.132	1.275	4.903	2.270.089	162
Limpieza	2.517	1.015	1.296	4.828	2.235.364	164

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15565 ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.980/90-02, interpuesto por «Mueloliva, Sociedad Limitada».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de mayo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.980/90-02, interpuesto por «Mueloliva, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción en materia de contenido efectivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Sofía Pereda Gil, en nombre y representación de «Mueloliva, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de febrero de 1991, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director general de Política Alimentaria de fecha 14 de mayo de 1990, que a la Entidad recurrente una sanción de 750.000 pesetas de multa por una infracción de carácter grave en materia de contenido efectivo, declarando ajustadas a derecho dichas Resoluciones; y sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15566 ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 435/1988, interpuesto por «Sociedad Cavenhart Limited».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 24 de diciembre de 1992, sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 435/1988, interpuesto por «Sociedad Cavenhart Limited», sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la Entidad «Cavenhart Limited», contra Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración Estatal de 12 de enero de 1988, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución de la Comandancia Militar de La Coruña de 9 de junio de 1987, sancionatoria de dos infracciones leves del artículo 3 de la Ley de 13 de julio de 1982, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales actos administrativos en cuanto referidos a la recurrente, por no encontrarlos en ello ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de mayo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15567 ORDEN de 25 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1983, interpuesto por don Miguel Pitarch Carpi.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 23 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.118/1983, interpuesto por don Miguel Pitarch Carpi, sobre el restablecimiento del horario laboral y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Pitarch Carpi, en impugnación de la desestimación tácita de los recursos de alzada formulados ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y contra la desestimación expresa, de fecha 12 de enero de 1987, interpuesto contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, que desestiman la petición de restablecimiento de las cuarenta horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo